

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE DISTRITAL

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Que por medio de la migración que se dio durante el siglo XIX, el rugby logró ganar mayor importancia al desplazarse a otros países. En la actualidad se juega en muchos países, principalmente en Argentina, Uruguay, Sudáfrica, Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y muchos más. A partir del año 1987 se empezó a jugar el Mundial de Rugby. El rugby es un deporte de equipos cuyo principal objetivo es el de poder llevar la pelota hasta la línea del equipo contrario para que ésta logre pasar en medio de los postes y el travesaño para así lograr anotar un punto a favor. El rugby es un tipo de deporte principalmente de contacto, visto por muchos como una actividad agresiva o rudo el cual exige un alto nivel de exigencia física y mental;
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que, en tal virtud, el proyecto denominado “APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE RIOHACHA EN EL TORNEO NACIONAL INTERCLUBES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, A TRAVÉS DEL EQUIPO DE RUGBY DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”, se encuentra acorde con el plan de desarrollo tal como consta en el certificado de inscripción en el banco de programas y proyectos de la entidad.

Que igualmente el DIRECTOR UNIDAD DE DEPORTE del Distrito elaboró el Estudio de Sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas la condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en líneas atrás.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del



presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, Autorizo la contratación estructurada y justificada por la DIRECTOR UNIDAD DE DEPORTE, para que suscriba un Convenio de Colaboración con la entidad sin ánimo de lucro que resultare adjudicataria dentro del proceso de contratación, por valor oficial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$184.440.000) M/CTE.**, y cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE RIOHACHA EN EL TORNEO NACIONAL INTERCLUBES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, A TRAVÉS DEL EQUIPO DE RUGBY DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA"**, identificado con código BPIM 2023440010119.

Dada en Riohacha – La Guajira en el mes de diciembre de 2023.


JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital

Proyectó y Aprobó: Ronald Neil Pérez
Director de Contratación